

# La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano oficial de la Asociación de Maestros de la provincia

Redacción y Administración

Glorieta de Galán y Castillo, 5.

De los trabajos que se publiquen serán responsables sus autores.

No se devuelven los originales.

SE PUBLICA LOS SÁBADOS

Anuncios a precios convencionales.

Año XIII

Teruel 4 de Julio de 1925

Núm. 637

El presente número ha sido revisado por la censura.

## Vamos por partes

No vaya a creerse que se trata de analizar alguna cuestión trascendental que exija análisis metódico para desentrañar el meollo que contiene; nada de eso. Se trata sencillamente de comentar, por hacer algo, las disposiciones de Instrucción pública que van apareciendo estos días, en las que nos parece entrever el desarrollo de un plan preconcebido.

Claro está que no se trata sino de simples comentarios, sin otra base para ellos que hipótesis más o menos fantásticas y débiles fundamentos apoyados en hechos aislados con la concatenación que quiera darle la loca de la casa.

No sabemos por qué, se nos figura que los decretos recientes de oposiciones y modificación en el procedimiento de provisión de escuelas, son avances del Estatuto tan anunciado, cuya laboriosa gestación no ha terminado ni se vislumbra su terminación. Claro es que son suposiciones nada más, y por lo tanto los comentarios discretes inocentes para entrever el tiempo.

En las oposiciones se encuentra la modificación de la edad que ahora se fija en veinte años en vez de los diez y nueve del Estatuto vigente; hay quien protesta de la innovación basándose en argumentos de origen económico más que pedagógico, aunque aquel dimana de un precepto legal, pero entendemos que la enseñanza es una función seria y necesita la solidez de intelligen-

cia que proporciona la edad, sin negar la existencia de ejemplares completamente formados casi en la niñez y otros de formación defectuosa aun en la madurez de su vida. En esta ocasión se ha elegido el término medio entre lo antiguo y lo moderno, con lo cual se pretende dar gusto a todos.

Otra de las variaciones son los ejercicios y tribunales.

Estos serán distintos para los dos sexos, aunque tengan igual formación; nos parece un acierto, pues aceptada una ilustración paralela entre maestros y maestras, los ejercicios deben diferenciarse en algo ya que la finalidad educativa del hombre y la mujer no es la misma.

Se suprime el ejercicio oral y se aumentan las garantías en el práctico, verdadera piedra de toque donde debe contrastarse la aptitud y vocación del opositor, sin recurrir a los desplantes oratorios, tan perjudiciales casi siempre en la escuela.

Otra de las supresiones es el análisis gramatical. En esto no hay unanimidad de pareceres: unos consideran la supresión como pecado imperdonable; otros lo consideran como ejercicio accidental, y algunos llegan a preconizarlo como perfectamente inútil.

No compartimos la opinión de los últimos, pero no nos decidimos por ninguno de los dos primeros; los partidarios de uno y otro aducen razones de peso en pro de sus argumentos, en las que entran por mucho las aficiones de cada uno.

El nuevo método de provisión de escuelas—fuera de la oposición,—aun teniendo innovaciones de importancia, está basado en las flaman-

tes tarjetas, por lo que es de suponer sufrirá nuevas modificaciones. ¡Es mucho un fichero para tantos maestros con libertad de pedir!

Puestos ya en el terreno de los discreteos y dando rienda suelta a la loca de la casa, no nos parece aventurado suponer que aparezca alguna nueva disposición rebajando a dos años el tiempo necesario para solicitar el traslado desde el punto de su residencia, y quizás variaciones en el horario de clases, aunque esto no merecería el aplauso de todos, por los pésimos locales donde hoy se hallan instaladas las escuelas.

Calderón descubrió a los «eternos jaleadores de todos los Segismundos», y aun no se han acabado: continúan segismundeando.

Los hay de tontos.

*Equis.*

## Las nuevas plantillas

Copiamos de nuestro querido colega *Magisterio Nacional*.

Para acomodar las cantidades a la prórroga de los actuales presupuestos, los cuales tendrán que llevar forzosamente alguna modificación, se está procediendo a la formación de las plantillas en los distintos Ministerios. La Prensa diaria ha dado una referencia bastante detallada de lo que será la plantilla del personal de Hacienda, la del Ministerio de Estado (Cuerpo diplomático), se estudia la correspondiente a Gracia y Justicia, y lo mismo se hará con los restantes departamentos.

En los planes de reorganización de servicios y reducción del personal que está llevando a cabo el Directorio, nos parece muy bien este acoplamiento de números, señalando concretamente la totalidad de funcionarios de cada clase y la remuneración que han de disfrutar, lo mismo en concepto de sueldo que en el de gratificaciones y premios. Eso de poner orden y coto en los gastos de la Hacienda pública, cosa de gran importancia para la vida nacional. Los funcionarios del Estado deben estar atribuidos para que puedan dedicarse por entero a la misión que se les confía. Mas importa mucho establecer un régimen de equidad entre los distintos servidores del interés público, para que cada cual se considere tratado conforme al servicio que presta, sin pretericiones ni desigualdades, que engendrán el descontento y perjudican los intereses de la nación.

Sin menos cabo de los demás funcionarios habremos de reconocer que los dedicados a la Enseñanza ejercen una función transcendentalísima, que de ningún modo puede ser mirada con desdén por el Gobierno constituido, y no debe postergarse a los encargados de tan delicada y difícil misión, haciéndoles ocupar puestos desairados, en el concierto de los empleados públicos. Y dentro del cuerpo docente, merece especial atención lo referente al personal de la Primera enseñanza tantas veces desatendido en sus demandas, no menos justas que las de otros servidores del Estado.

Es cuestión de dignidad, y por eso la colocamos en primer término, la aspiración del sueldo mínimo de tres mil pesetas, concedidos a otros funcionarios cuya misión no puede compararse con la del Magisterio. Pero de tanta importancia como esto, estimamos la proporcionalidad en las categorías, para que no sea ilusorio el esperado ascenso. Examinando la plantilla de Hacienda, encontramos que tanto en los Jefes de Administración de primera, segunda y tercera clase, como en los de Negociado y Oficiales, tienen aproximadamente el mismo número de plazas en cada clase, el paso de nuestro Escalafón, si conseguimos el sueldo de entrada pedido por la nacional, va a tener en esta categoría unos 26 000 Maestros, esto es, los cinco sextos de la totalidad.

Hemos de confesar que algo se viene haciendo para regularizar nuestras escalas, y que en el presupuesto vigente figura una partida de cierta consideración destinada a mejorar los sueldos de los Maestros nacionales, pero falta mucho para llegar a la anhelada equiparación; y como es tan urgente acometer de lleno este problema de la Primera enseñanza nacional, por el interés patriótico que encierra, no debe aplazarse en absoluto, con motivo de prórroga de presupuestos, sino continuar por el camino emprendido, dando un nuevo retoque a las escalas del Magisterio, para ir corrigiendo esa enorme desproporción que hoy existe entre las distintas categorías.

El Directorio que nos rige, tan amante de la cultura, no desoír, seguramente, las peticiones que tiene hecha la Asociación Nacional, y dará en cuanto sea posible, cumplida satisfacción a las aspiraciones de la clase, mejorando las condiciones de nuestro Escalafón, ya que se ocupa ahora de plantillas y sueldos.



## OPOSICIONES LIBRES

16 Junio.—R. O.—Convocatoria de oposiciones libres para proveer Escuelas primarias.

(Conclusión)

11. El cargo de Presidente o Vocal del Tribunal es renunciable antes de la constitución del mismo; pero una vez constituido sólo podrá dejarse de actuar previa autorización de la Dirección general, por causa de enfermedad, y justificando haber obtenido la oportuna licencia en su respectivo cargo.

La designación de los jueces suplentes se ajustará a los mismos procedimientos establecidos para los propietarios.

12. Dentro de los diez días siguientes al término de la convocatoria, por la Dirección general se publicará el cuestionario, que versará sobre temas comprendidos en los programas de las Escuelas Normales, y al que habrán de atenerse todos los Tribunales.

13. La referida Dirección fijará el día en que simultáneamente deben comenzar los ejercicios ante los respectivos Tribunales, sin que en ningún caso, salvo el de fuerza mayor incontrastable, pueda suspenderse su curso.

14. Los opositores deben acudir puntualmente a los actos en que hayan de tomar parte, según los llamamientos del Tribunal, y su falta de asistencia o su retraso será motivo suficiente para su exclusión, que declarará el Presidente del Tribunal media hora después de haber incurrido en ella el opositor. Sólo en el ejercicio práctico podrán admitirse alegaciones de imposibilidad legítima para concurrir, y en caso de considerarlas con fundamento probado, el Tribunal podrá aplazar la actuación del opositor para el último lugar, pero sin que pueda suspenderse el curso de los ejercicios.

15. Los opositores podrán protestar de cualquier acto posterior a la constitución del Tribunal en que, a su juicio, se haya faltado a algún precepto de los establecidos en esta convocatoria; pero la protesta habrá de formularse por escrito, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la realización del hecho que la motiva. El Tribunal informará lo procedente, y unirá la protesta al expediente de las oposiciones.

16. Los ejercicios de la oposición serán dos: uno escrito y otro práctico. Los opositores serán llamados para actuar en este último

previo sorteo entre los que hayan de verificarlo. Las Maestras deberán realizar un tercer ejercicio especial de labores.

17. El ejercicio escrito comprenderá cinco partes distintas:

1.<sup>a</sup> Prácticas de caligrafía y dibujo.

2.<sup>a</sup> Resolución de dos problemas, uno de Aritmética y otro de Geometría, sacados a la suerte de entre veinte o más que formulará el Tribunal.

3.<sup>a</sup> Redactar un trabajo sobre Pedagogía, sacado a la suerte de entre veinte o más temas propuestos por el Tribunal.

4.<sup>a</sup> Redactar un tema del cuestionario en su parte correspondiente a la Sección de Letras, sacado a suerte por uno de los opositores.

5.<sup>a</sup> Redactar en la misma forma y del mismo cuestionario un tema de la Sección de Ciencias.

Los problemas de Matemáticas y los temas de Pedagogía serán acordados por el Tribunal en el mismo día en que hayan de verificarse estas partes del ejercicio.

Cada una de las cinco partes del ejercicio escrito se realizará en días distintos y colectivamente por todos los opositores, concediéndose un plazo de tres horas para llevar a efecto cada una de dichas partes.

18. El ejercicio práctico se verificará ante los niños de una Escuela nacional de la población en que funcione el Tribunal. Consistirá en explicar durante quince minutos, como máximo, una lección sacada a la suerte de entre las que figuren en la Sección de Letras en los programas de la Escuela de que se trate; otra, en igual espacio de tiempo y en la misma forma, de la Sección de Ciencias, y, por último, en efectuar, también en quince minutos como máximo, trabajos manuales, lecciones de cosas o ejercicios de educación física a libre elección del opositor.

19. Todos los ejercicios escritos serán expuestos al público, haciéndose saber por anuncio del Tribunal las horas y el local en que pueden ser examinados, desde la calificación de cada parte de los ejercicios hasta el final de las oposiciones, uniéndose en su día al expediente como parte integrante del mismo.

Se harán en papel rubricado, por el presidente y secretario del Tribunal, y cada escrito comprendidos todos los pliegos del mismo, será firmado por su autor y por el opositor que le preceda y por el que le siga en la lista correspondiente.

20. El ejercicio especial de labores lo realizarán simultáneamente todas las opositoras en el tiempo y forma que acuerde el Tribunal, pero su duración no podrá exceder de dos días ni de cuatro horas, en cada día.

21. El Tribunal asegurará una incomunicación completa entre los opositores, debiendo estar presente el pleno o la mayoría del mismo durante la realización de cada una de las partes del ejercicio escrito y del de labores.

22. Cada una de las partes del primer ejercicio, así como el conjunto del práctico y el de labores, son eliminatorios, y serán calificados por puntos, precisando para la aprobación de cada parte o ejercicio, según proceda, un mínimo de 25 puntos. Cada juez podrá conceder un máximo de diez puntos por calificación.

23. Al final de cada parte o ejercicio se hará pública la lista de aprobados con el número de puntos obtenidos, y en las actas de las sesiones se consignará, con toda claridad, la puntuación concedida por cada juez. Si hubiera empate, el Tribunal viene obligado a designar, ordinalmente, el puesto en que han de figurar los empatados.

En la calificación del último ejercicio, no se harán figurar en ningún modo los que, aun habiendo obtenido aisladamente la puntuación precisa para la aprobación, no alcancen por la totalidad de los puntos de la oposición a figurar en la propuesta, ya que ésta ha de constar exactamente de tantos nombres, si así procediera, como plazas provea el Tribunal. Cuando los aprobados no alcancen al número de plazas asignadas, las demás se declararán desiertas.

24. Los opositores que no estén propuestos para plaza se considerarán no aprobados en la oposición, para todos los efectos legales, sin que en ningún caso y bajo ningún pretexto pueda alegar derecho alguno. También se considerarán no aprobados los que pudieran resultar empatados con el último lugar de la propuesta, ya que el Tribunal habrá decidido su lugar.

25. El número de plazas anunciadas no es susceptible de agregaciones ni ampliaciones, y los Tribunales carecen de atribuciones y se les prohíbe expresamente solicitar ampliación de plazas tramitar peticiones que en este sentido se les presenten, así como enjuiciar en términos distintos a los establecidos, exigién-

doles en su caso las responsabilidades que proceda y el reintegro de las cantidades que en concepto de dietas hubieren percibido.

26. El hecho de figurar en las propuestas no significará en ningún caso la colocación inmediata, o la preferencia de lugar para servir determinada Escuela, pues el derecho de la oposición se circunscribe a figurar en la lista de aspirantes para cubrir, en su día, sueldo de entrada del primer Escalafón si existiere de esta clase, o del segundo, si no lo hubiere, y desempeñar la Escuela que reglamentariamente le corresponda.

27. En las propuestas se consignarán los siguientes extremos:

Número de orden.

Nombres y apellidos.

Suma total de puntos de calificación.

Lugar de residencia.

28. Una vez terminadas las oposiciones y recibidas las propuestas y la documentación reglamentaria, la Dirección general procederá a confeccionar la lista única de aspirantes que hayan obtenido plaza en las oposiciones de la Península y de las Islas Canarias con arreglo al siguiente orden de preferencia:

1.º Servicios en propiedad a la fecha final de la convocatoria.

2.º Suma total de puntos en la calificación.

3.º Servicios interinos a la fecha final de la convocatoria.

4.º Título profesional.

5.º Calificación en el título.

6.º Otros títulos.

7.º Mayor edad.

Los Maestros de derechos limitados que ganen plaza figurarán a la cabeza de esta lista, a los efectos de cambio o adjudicación de nueva Escuela, si así les conviniera, incluyéndoseles en el primer Escalafón con arreglo al número que tenga en la referida lista.

29. Confeccionada la lista, la Dirección general procederá a publicarla en la *Gaceta* de Madrid, concediendo quince días para formular reclamaciones justificadas sobre hechos que serán resueltas de Real orden.

30. Durante el mismo término de quince días, los comprendidos en la lista general manifestarán a dicha Dirección, por medio de oficio tramitado por las Secciones administrativas de la provincia de su residencia, si aceptan el nombramiento en cualquier punto, con relación a su número en la lista general, y el orden cronológico de producirse las vacantes,



o si, por el contrario, desean obtenerlo en las provincias del distrito universitario donde practicaron los ejercicios de la oposición, o cualquier otro u otros determinados.

31. Clasificadas estas peticiones se formarán tantas listas parciales como Tribunales se hayan constituido por distritos, entresacándolas por el mismo orden de la lista general, y comprendiendo en todas ellas con el mismo número a los que aceptaren cualquier destino o localidad.

32. La provisión de las vacantes se llevará a efecto según el distrito universitario a que corresponda y, por orden cronológico, dentro del distrito en que el opositor figure a la cabeza de la lista respectiva o primero pendiente de colocación en la misma. Agotada que sea la lista parcial de uno o varios distritos, las vacantes que en ellos se produzcan y correspondan a los opositores serán adjudicadas guardando el orden numérico en los pendientes de colocación en la general, cualquiera que sea la petición que tengan formulada y situación en las parciales, que, en este caso, y en tanto no coincidan con las no extinguidas, se considerarán anuladas.

33. Cualquiera que sea la fecha del nombramiento, y en razón a la forma de hacerse la provisión en favor de los opositores, figurarán siempre en el Escalafón general por el mismo orden y número de la lista general.

34. Quedan terminantemente prohibidas las autorizaciones para posesionarse en sitio distinto al del destino, y la prórroga posesoria de los cuarenta y cinco días. Se exceptúan los que durante dicho plazo posesorio hayan de incorporarse a filas o estén en ellas, y a los que oficialmente figuren matriculados en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio los cuales se posesionarán ante la Sección administrativa del punto de su residencia militar, los primeros, y en la de Madrid, los segundos.

35. Para tomar posesión del destino serán condiciones indispensables tener veintinueve años de edad cumplidos, y haber abonado los derechos de título profesional.

36. Por el Subsecretario encargado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se adoptarán las medidas necesarias para el exacto y mejor cumplimiento de lo establecido en esta disposición.

## Sección oficial

*Real orden modificando la provisión de escuelas nacionales vacantes:*

1.º La adjudicación de los destinos vacantes an el Magisterio nacional de primera enseñanza, y dentro de los turnos y preferencias contenidos en el capítulo VII del Estatuto vigente, se llevará a efecto con arreglo a las siguientes instrucciones:

a) Las secciones administrativas de primera enseñanza, tan pronto tengan conocimiento de cualquier clase de destino vacante que haya de proveerse en propiedad, procederán a su anuncio en la *Gaceta de Madrid*, con arreglo al modelo oficial que se publicará oportunamente, y cuya inserción será autorizada por el jefe de aquella dependencia en dicho diario oficial.

b) Durante los diez primeros días de cada mes, los maestros interesados en la obtención de las vacantes anunciadas en el anterior por el cuarto turno del artículo 75 del Estatuto vigente, remitirán a la Dirección general, directamente, sus peticiones, utilizando las fichas hoy en vigor, sin otra variación que la de consignar en el ángulo superior izquierdo, en carácter grueso y tinta roja el guarismo representativo del turno por que se formula la petición. Dichas fichas contendrán en el dorso la firma del interesado, y si estuviese en activo servicio el sello de la escuela que vengan desempeñando. Para cada destino anunciado será precisa una papeleta o ficha distinta, y en la casilla de «observaciones» se consignará el número y fecha de la *Gaceta de Madrid* donde se hubiere insertado el anuncio. Lo mismo cuando se solicite un solo destino que cuando sean varios, se unirán todas las fichas formando un solo paquete, y se acompañará oficio de remisión suscrito por los propios interesados, consignando en el margen y a modo de resumen el número de fichas incluidas.

c) Para poder solicitar destinos por el cuarto turno, o sea traslado voluntario, es preciso estar autorizado por la respectiva Sección administrativa. A este efecto, durante todo el mes de Julio los maestros que aspiren a ser futuros solicitantes presentarán en la Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia donde presten sus servicios, tres ejemplares de las actuales relaciones de destinos, si bien en ellas se consignarán solamente las condiciones profesionales de los interesados, con arreglo a su situación en 30 de Junio anterior. De estos tres ejemplares se devolverá uno de ellos al interesado, conservará otro la Sección administrativa y remitirá el tercero a la Dirección general con una relación nominal de todos los presentados, dentro de los cinco días siguientes al de expirar el plazo.

d) Los Maestros nacionales de las islas Canarias presentarán las fichas o peticiones de

destinos en la Sección administrativa correspondiente, en lugar de hacerlo directamente a la Dirección general, pero dentro del mismo plazo de los diez días primeros de cada mes. Las Secciones administrativas de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas, el mismo día 10 telegrafiarán a la Dirección general, indicando las peticiones presentadas para cada vacante, dando los números del Escalafón general de los peticionarios y sus nombres.

2.º Los que aspiren á obtener destino por los turnos primero, segundo y tercero del artículo 75 del Estatuto, además de remitir como los del cuarto las fichas á la Dirección general, presentarán, dentro de igual plazo, en las Secciones administrativas respectivas, los oportunos expedientes que éstas tramitarán con toda urgencia.

3.º Los expedientes que en la actualidad se encuentren pendientes de resolución, por no existir vacantes las solicitadas, serán devueltos a las Secciones de su origen, para que en lo sucesivo se formulen con arreglo a estas instrucciones.

4.º El Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes, podrá adoptar las medidas que estime necesarias para el cumplimiento de lo establecido.

## :: Federación Ibérica de Sociedades

### Protectoras de Animales y Plantas ::

(SECCIÓN DE MADRID)

Velázquez, 78 moderno, 2.º izquierda.

Está constituida por las siguientes Sociedades:

- Federación Ibérica Protectora de Animales y Plantas (Sección Barcelonesa).
- Sociedad Protectora de Animales y Plantas, de Bilbao
- Sociedade Protectora dos Animaes, de Coimbra.
- Liga Nacional de Defensa dos Animaes, de Lisboa.
- Federación Ibérica de de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas (Sección de Madrid).
- Sociedade Protectora dos Animaes, de Oporto.
- Sociedad Aragonesa de Protección a los Animales y Plantas, de Zaragoza.

#### PATRONATO DE TUTELA

Presidentes:

S. A. R. el Príncipe de Asturias.—SS. AA. RR. las Infantas D.ª Beatriz y D.ª Cristina.

Vicepresidentes:

- S. A. S. Princesa de Hohenlohe.
- Excmo. Sr. Duque de Alba.
- Excmo. Sr. Duque de Terranova.
- Excmo. Sr. Marqués de Valdeiglesias.
- Excmo. Sra. Condesa de Romanones.
- Excmo. Sr. Conde la Mortera.
- Excmo. Sr. General D. Mariano de las Peñas, Subdirector de la Guardia civil.
- Excmo. Sr. D. Dalmacio García e Izcara, Director de la Escuela de Veterinaria.
- Excmo. Sr. D. Mariano Benlliure.
- Excmo. Sr. D. Serafín Alvarez Quintero.
- Excmo. Sr. D. Francisco Ruano.
- Sr. D. Joaquín Santos Suárez.
- Excmo. Sra. Lady Rumbold.
- Excmo. Sr. Duque de Medina de las Torres.

- Excmo. Sra. Marquesa de Valdeiglesias.
- Excmo. Sr. Marqués de Altamira.
- Excmo. Sr. Conde de los Andes.
- Excmo. Sr. Conde de Lérida.
- Excmo. Sr. Conde de Romilla.
- Excmo. Sr. Conde de Vallellano, Alcalde de Madrid.
- Excmo. Sr. D. Ignacio V. Clarió, Director del Instituto Agrícola Alfonso XII.
- Excmo. Sr. D. Francisco Rodríguez Marín.
- Excmo. Sr. D. Joaquín Alvarez Quintero.
- Sra. D.ª Concha Espina.
- Sr. D. Antonio Alesanco.

#### JUNTA DIRECTIVA

Presidente:

Dr. D. Eduardo Alfonso.

Vicepresidente 1.º

Sr. D. Luis Linares Becerra.

De la Asociación de Inspectores Nacionales de Primera Enseñanza.

Vicepresidente 2.º

Excmo. Sr. D. Francisco García Molinas.

Del Consejo de los Exportadores de España.

Delegado en el Consejo de la Federación:

Sr. D. Juan de Nogales.

Tesorero:

Comandante D. Severo Baranda.

Contador:

Sr. D. Reginald Calvert.

Asesor Técnico Veterinario:

Sr. D. Jose G. Armendáriz.  
Jefe de Servicios de Veterinaria.

Asesor Técnico Agrónomo:

Sr. D. Zacarías Salazar  
Profesor de Escuela Especial Ingenieros Agrónomos.

Bibliotecario:

Sra. D.ª Beatriz Galindo.

Vocales:

Sra. D.ª María de Maeztu

Directora de la Residencia de Estudiantes.

Sr. D. Cándido Bolívar

Catedrático de Ciencias Naturales.

Comandante D. Antonio de Mazarredo.

Dr. D. José Fernández Cancela.

Sr. D. Ramón Pérez de Ayala.

Secretario:

Sr. D. Joaquín Juliá.

Vocales suplentes:

Excmo. Sr. Conde de Eida,

Del Consejo de los Exportadores de España.

Sr. D. Angel Cabrera,

Secretario de la Real Sociedad Española de Historia Natural.

Sra. D.ª María Quintana Ferragut,  
Inspectora de Primera Enseñanza.

Sr. D. Tomás Campuzano,

Profesor de la Escuela de Veterinaria.

Sr. D. José del Cañizo,  
Ingeniero Agrónomo.

Srta. D.ª María Luisa Orfila.

Srta. D.ª Elisa Fernández Cancela.

Srta. D.ª Carmen Ortiz de Zugasti.

Miss Nelly Harvey.

Sr. D. Francisco Sancha.

Sr. D. Antonio Valdés.

No existe civilización completa en aquellos pueblos donde, en la esfera de la caridad y de la clemencia, no se incluye a los mudos e indefensos animales que, como los hombres, son hijos de Dios.

Reina Victoria de Inglaterra (1887).

La naturaleza del hombre se degrada al tratar con crueldad a los animales, pues pierde su carácter de hombre y adquiere la naturaleza del bruto.

Talmage.



El trabajo de las muchedumbres será siempre *geológico*, pegado a la tierra.—Se necesita ser un *genio* para sacar a una multitud de su bajeza y elevarla a la contemplación ideal.

*Angel Ganivet.*

Hace cien años los animales tenían muy pocos amigos, aun en la misma Inglaterra; pero afortunadamente, aquellos amigos fueron muy tenaces. Despreciando el ridículo y los ultrajes de que fueron víctimas, trabajaron con entusiasmo para vencer los obstáculos con que la ignorancia, la indiferencia y la insensibilidad obstruían su camino.

*Príncipe de Gales (1924).*

Los principios fundamentales de la causa contra la crueldad, son: justicia para el desvalido, auxilio para el que sufre, consideraciones para con el débil, piedad para con el desgraciado, y la bondad como piedra angular del edificio del carácter.

*Guillermo O. Stillman.*

Por el sentimiento se transforma el mundo y los pueblos se elevan desde la abyección a la grandeza en el espacio de una generación.

*Ramiro de Maestu.*

La educación que toma en cuenta los sentimientos compasivos incluye en sí el fundamento y el principio de toda reforma. Si se adoptara universalmente dicho método de instrucción, la pobreza, el crimen y la guerra disminuirían notablemente, y con el tiempo, las enormes cantidades que hoy se gastan para sostener ejércitos, prisiones y otras instituciones por el estilo, se emplearían en el verdadero beneficio de la humanidad.

*(Continuará).*

## NOTICIAS

### De la Sección

En virtud de permuta se han nombrado Directores de las Graduadas de Andorra y Calanda D. José García Ginés y D. Antonio Lavina, respectivamente.

—A D. Cándido Royo le ha sido concedido el traslado de su haber pasivo desde Lérida a esta provincia, habiéndose solicitado de la Sección de Lérida la certificación de haberes correspondiente.

—Se han recibido las nóminas de los Maestros jubilados y pensionistas del Magisterio de la provincia correspondientes al mes de Junio y 4.º trimestre del año 1924-25.

—A la Dirección general se remite instancia de D. Pascual Gracia que solicita sean eliminadas escuelas que había solicitado.

—También se remite a la Dirección general relación y oficios de opositores con derecho a plaza que solicitan escuelas anunciadas en 15 de Junio.

—A la Dirección general se manifiesta que esta Sección dió de baja en las nóminas del Estado a las Escuelas Pías de Albarracín y Alcañiz desde 1920.

—Cesaron, en Cella D. Ramiro Bayo y en Ejulve D. Juan Brumos y se posesionó en Ejulve el propietario Sr. Serret.

—Empezó a usar de la licencia concedida, D. Manuel Portolés.

—A la Dirección general se remite parte de vacantes hasta 1.º de Enero del corriente año.

### Notas de la Inspección

Se conceden cinco días de permiso al maestro de Bea Sr. Bayo.

—La maestra de Sección de Montalbán (señora Gómez) solicita de la Inspección poder limitar la matrícula de la sección de párvulos.

—Al maestro de Andorra se le comunica que la subvención de mil pesetas para el campo escolar, correspondiente al año 1924-1925 se mandó librar por R. O. de 3 de Febrero.

—Han sido reanudadas las clases en Valdetormo, por haber desaparecido la epidemia.

—El alcalde de El Pobo participa la clausura de las escuelas por existir el sarampión.

—Se ha posesionado de la escuela de Ejulve D. Vicente Serret, habiendo cesado en la misma D. Juan Brumos.

—Se autoriza la transferencia de crédito que la maestra de San Blás solicita de la Inspección y la del maestro de Camarena.

—La Inspección propone la creación definitiva de una escuela mixta en Los Ramones (Olba) y dos unitarias en Torrijo del Campo.

ACABAN DE PUBLICARSE

### MAPAS MUDOS GONZALEZ

—: Tamaño 0'38 x 0'27 metros. Tirados a dos tintas —: Imprescindibles para la presentación de multitud de ejercicios geográficos.

Necesarios para las Exposiciones escolares.

Provincia de Teruel (división política).

Aragón . . . . . ( id. id. )

España . . . . . ( id. id. )

Europa (con arreglo al Tratado de Versalles).

Sobre papel de barba. . . . . 0'15 ptas. ejemplar.  
» » » . . . . . 1'50 » docena.  
» » marquilla. . . . . 0'20 » ejemplar.  
» » » . . . . . 2'00 » docena.

De venta en la librería de D. VENANCIO MARCOS, Teruel, y en LA EDUCACION, Coso 104, Zaragoza.

# Librería de primera y segunda enseñanza de VENANCIO MARCOS

SUCESOR DE J. ARSENIO SABINO

En este establecimiento encontrarán de venta los señores Maestros, además de todas las obras de texto para escuelas, cuantos artículos y menaje les sean necesarios.

SAN JUAN, 49 TERUEL.

## SASTRERÍA

Viuda e hijo de Mateo Garzerán

Gran surtido en géneros del país y extranjero—Confecciones esmeradas.

Facilidad en el pago a los señores maestros.

Democracia, 9.—Teruel

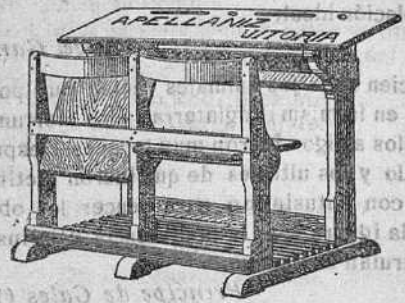
**M. Villén Blasco** Médico Odontólogo.

San Juan, 49.-1.º—TERUEL (Frente al Bano de España)

Dentaduras a plazos mensuales y facilidades en la asistencia para los Sres. Maestros y familia.

Imp. de Arsenio Perruca, San Andrés, 4 y 6. Teruel.

Mesa-banco bipersonal de asientos giratorios y regilla fija.



Modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional

# APELLANIZ

(Nombre registrado)

## FÁBRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR

Calle de Castilla, 29.—VITORIA

Proveedor de los Ministerios de Instrucción Pública de España y Portugal; Corporaciones, Academias oficiales; Comunidades, etc.

Soliciten precios indicando estación destino.

# LA MEJOR TINTA

## para ESCUELAS.

### La MAS BARATA

# TINTA UKRANIA

Franqueo concertado

## LA ASOCIACION

### REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Sr..... Maestro... de